

## **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

### **1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Servicio de consultoría de obra para el Estudio de Mecánica de Suelos del proyecto “Construcción de Cerco Perimétrico y Caseta; en el (la) Pozo San Andrés II y Cruz Bejarano Distrito de Chala, Provincia Caravelí, Departamento Arequipa – Segunda Etapa” CUI 2557484

### **2. FINALIDAD PÚBLICA**

El presente tiene por finalidad la Contratación del Servicio de Consultoría de obra para el Estudio de Mecánica de suelos para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto “Construcción de Cerco Perimétrico y Caseta; en el (la) Pozo San Andrés II y Cruz Bejarano Distrito de Chala, Provincia Caravelí, Departamento Arequipa – Segunda Etapa”.

### **3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

- Evaluar las características geotécnicas del suelo (estratigrafía, propiedades físicas y mecánicas del suelo en la zona de estudio) para la elaboración del diseño estructural del Cerco Perimétrico (Cruz Bejarano) Distrito de Chala, Provincia Caravelí, Departamento Arequipa – Segunda Etapa
- Evaluar las condiciones de estabilidad y capacidad portante del suelo para el diseño del cerco perimétrico y la caseta en la zona ya indicada previamente.
- Elaborar el estudio de mecánica de suelos para el diseño y futura construcción del cerco perimétrico y la caseta.

### **4. ACTIVIDAD DEL POI**

Actividad operativa institucional AOI5D012900074 gestión de estudios.

### **5. CÓDIGO CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS (CUBSO)**

- **Código:** 8110150800376905
- **Título:** “CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO Y CASETA; EN EL (LA) POZO SAN ANDRÉS II Y CRUZ BEJARANO (CERCO CRUZ DE BEJARANO) DISTRITO DE CHALA, PROVINCIA CARAVELÍ, DEPARTAMENTO AREQUIPA – SEGUNDA ETAPA” CUI 2557484
- **Tipo:** CONSULTORÍA DE OBRA

### **6. TÉRMINOS DE REFERENCIA**

#### **6.1. DESCRIPCIÓN GENERAL**

|                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del proyecto de inversión/IOARR/actividad                                                                                                         | “Construcción de Cerco Perimétrico y Caseta; en el (la) Pozo San Andrés II y Cruz Bejarano” Distrito de Chala, Provincia Caravelí, Departamento Arequipa – Segunda Etapa” |
| Código Único de Inversión (CUI), de corresponder                                                                                                         | - CUI 2557484                                                                                                                                                             |
| Ubicación                                                                                                                                                | - Departamento: Arequipa<br>- Provincia: Caravelí<br>- Distrito: Chala                                                                                                    |
| Especialidad (proyecto)                                                                                                                                  | Construcción                                                                                                                                                              |
| Subespecialidad (proyecto)                                                                                                                               | Obras civiles                                                                                                                                                             |
| Tipología (proyecto)                                                                                                                                     | Infraestructura de protección – cerco perimétrico                                                                                                                         |
| Denominación de la Contratación                                                                                                                          | Ejecución de obra por administración directa                                                                                                                              |
| Nivel de estudios de preinversión, según corresponda o expediente técnico del proyecto resuelto                                                          | Expediente técnico                                                                                                                                                        |
| Documento y última fecha de actualización de la ficha técnica y/o estudio de preinversión                                                                | No corresponde                                                                                                                                                            |
| Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la formulación y evaluación o expediente técnico del contrato resuelto, de corresponder | No corresponde                                                                                                                                                            |

## 6.2. DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORIA

- **LA ENTIDAD o SEDAPAR:** Será denominado a la entidad contratante correspondiente a la Empresa Prestadora del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa (EPS SEDAPAR S.A.).
- **EL CONSULTOR:** Será denominado "Contratista" y/o "Proyectista", es el responsable de la realización del servicio y hace referencia al consultor ganador de la buena pro del Servicio de consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio de Mecánica de Suelos. Es el responsable de los resultados del proceso de elaboración del estudio definitivo materia de la presente consultoría de obra.
- **LA SUPERVISIÓN O EL SUPERVISOR:** Denominado "Supervisor del Proyecto", hace referencia al revisor del Servicio de Consultoría de obra para el Estudio de Mecánica de Suelos, es quien emitirá informes de revisión y conformidad de cada entregable presentado por el CONSULTOR, según corresponda, hasta la aprobación del Servicio. En caso no se cuente con el servicio de consultoría para la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico, la ENTIDAD será la encargada de designar al SUPERVISOR, quien será el profesional encargado de la revisión del Servicio que cumplirá dicha función.
- **COORDINADOR:** Denominado "Coordinador", hace referencia a la persona designada por la ENTIDAD, encargada de gestionar el servicio de consultoría de obra para la elaboración del Estudio de Mecánica de Suelos del proyecto; sin hacerse responsable de las opiniones técnicas de la supervisión y/o proyectista.

La descripción de los alcances del servicio no es limitativa. EL CONSULTOR, en cuanto lo considere necesario, podrá ampliarlos o profundizarlos siendo responsable de los trabajos y estudios que realice. EL CONSULTOR será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como del cumplimiento de la programación realizada, logro oportuno de las metas previstas y adoptará las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del contrato.

Para fines del servicio, EL CONSULTOR dispondrá de una organización de profesionales, técnicos administrativos y personal de apoyo, los cuales contarán con las instalaciones necesarias, medio de transporte y comunicación para cumplir efectivamente sus obligaciones. Deberá contar obligatoriamente con el equipo ofertado en su propuesta. Los profesionales que conforman el equipo de EL CONSULTOR deberán acreditar los títulos profesionales correspondientes y la experiencia necesaria para los cargos que desempeñarán en el proyecto, así como los certificados de habilidad para el ejercicio profesional durante el servicio. Todo el personal clave asignado al proyecto deberá tener dedicación exclusiva por el tiempo y en la oportunidad señalada en la propuesta Técnica.

LA ENTIDAD podrá solicitar a EL CONSULTOR cambio de personal en cualquier momento y cuando lo considere conveniente en beneficio del Proyecto. Para la preparación de su propuesta, EL CONSULTOR deberá familiarizarse con las características y detalles contenidos en estos Términos de Referencia, tomando en cuenta que todo su accionar deberá ajustarse a lo establecido en dichos términos como condición esencial. Asimismo, deberá realizarse la reposición de los terrenos/carpetas asfálticas/estructuras/ donde se realicen las excavaciones y toma de muestras; EL CONSULTOR deberá realizar la reposición tratando de reproducir las condiciones del terreno encontrado antes de iniciar las actividades.

El Estudio de Mecánica de suelos, es un estudio necesario para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "Construcción de Cerco Perimétrico y Caseta; en el (la) Pozo San Andrés II y Cruz Bejarano Distrito de Chala, Provincia Caravelí, Departamento Arequipa – Segunda Etapa (Cruz de Bejarano)". El cerco perimétrico tiene como finalidad resguardar un medidor de caudal ubicado en el predio tal cual se indica en la documentación técnica (Memorando N°0028-2024/S-40000). En este sentido, su elaboración es imprescindible para la futura ejecución del cerco perimétrico en dicha zona; con la visión de que dicha estructura brinde seguridad y resguardo a los equipos de la Empresa que se utilizan para diversos controles de los servicios brindados por la misma.



**ÁMBITO DEL PROYECTO**

Vértices del cerco perimétrico y Caseta; en el (la) Pozo San Andrés II y Cruz Bejarano Distrito de Chala, Provincia Caravelí, Departamento Arequipa (CERCO CRUZ DE BEJARANO)"

**Imagen 01:** Ámbito del proyecto (Vértices del área de trabajo)  
 (Fuente: SEDAPAR)

### 6.3. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

1. Con Memorando N°0028-2026/S-40000, el Gerente de Ingeniería da como conocimiento la URGENCIA de la conclusión con la elaboración del expediente del expediente técnico Cerco Cruz de Bejarano, dando el alcance del saneamiento del mismo y denotando su función de resguardo para la instalación de un medidor de caudal que el Dpto. Supervisión y Obras instalará en dicho predio.
2. Con Memorando N°008-2024/S-40200, el Dpto. de Estudios encarga la elaboración del Expediente Técnico II ETAPA: Cerco pozo Cruz de Bejarano, distrito de Chala, con prioridad.
3. Con Informe N°086-2024/S-40201, el técnico de costos remite los documentos necesarios para la Contratación de Servicio de Consultoría de obras para la elaboración de Expediente Técnico IOARR: "Construcción de Cerco Perimétrico y Caseta; en el (la) Pozo San Andrés II y Cruz Bejarano, Distrito de Chala, Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa - Segunda Etapa"
4. Con Informe N°041-2025/S-4020, El Ingeniero Proyectista a cargo solicita la contratación del servicio e consultoría para la elaboración del expediente técnico de "Construcción de Cerco Perimétrico y Caseta; en el (la) Pozo San Andrés II y Cruz Bejarano, Distrito de Chala, Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa - Segunda Etapa" aclarando que el trámite continuó hasta el estudio de mercado por parte del departamento de logística y solicitando continuar con el trámite actualizando el requerimiento para el año 2025.
5. Con Informe N°152-2025/S-31205, el auxiliar encargado de servicios generales solicita al Departamento de Planes y Presupuesto la emisión del Certificado de Crédito Presupuestal para el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico.
6. Con Informe N°075-2025/S-34101, el profesional de Evaluación de inversiones deja constancia la existencia de una partida presupuestaria para certificar y asumir el gasto que indica el bajo ciertos rubros expuestos en dicho documento.
7. Con Memorando N°068-2026/S-42000, la Jefe de Estudios encarga la Elaboración del Expediente Técnico "Construcción de Cerco Perimétrico y Caseta; en el (la) Pozo San Andrés II y Cruz Bejarano Distrito de Chala, Provincia Caravelí, Departamento Arequipa (Cerro Cruz de Bejarano) – Segunda Etapa" CUI 2557484, por administración directa, solicitando prioridad y atención con la mayor celeridad.
8. En base a lo anterior, se cuenta con información y documentación (archivos nativos) en el siguiente enlace:

[https://drive.google.com/drive/folders/1IY\\_5HMjm-HOwZiU0Ahd9T\\_hFWDxb5T1?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1IY_5HMjm-HOwZiU0Ahd9T_hFWDxb5T1?usp=drive_link)

#### 6.4. ESTUDIOS DE INGENIERÍA

EL CONSULTOR deberá justificar sus estudios básicos según las Normas Técnicas Peruanas, Normas Técnicas ASTM y el Reglamento Nacional de Edificaciones; y en caso surjan situaciones especiales que no estén reglamentados por las normativas indicadas, se deberá aplicar normas de diseño extranjeras debidamente fundamentadas por EL CONSULTOR y con la aprobación de la ENTIDAD.

#### 6.5. JUSTIFICACIÓN

Vista la documentación técnica, y siendo la Elaboración del Expediente Técnico a realizarse por Administración directa, resulta necesario la realización del Estudio de Mecánica de Suelos a Nivel de Estudio Definitivo para fines del diseño de "Construcción de Cerco Perimétrico y Caseta; en el (la) Pozo San Andrés II y Cruz Bejarano Distrito de Chala, Provincia Caravelí, Departamento Arequipa – Segunda Etapa (Cruz de Bejarano)".

Este requerimiento se justifica en vista de la premura para la Elaboración del Expediente Técnico y considerando que el Departamento de Estudios no cuenta con equipos de laboratorio de Mecánica de Suelos ni personal calificado para estas actividades.

#### 6.6. ASPECTOS GENERALES

EL CONSULTOR deberá entregar un plan de trabajo de las actividades del estudio de mecánica de suelos, donde señalará los trabajos de campo y gabinete a realizar, indicando los días de inspección y toma de muestras, además de detallar el procedimiento para realizar el muestreo de calicatas (metodología para apertura y cierre de la excavación de calicatas para vías adoquinadas/asfaltadas). El plan de trabajo de las actividades del estudio de mecánica de suelos se deberá presentar por Mesa de Partes virtual, siendo coordinado en todo momento con la ENTIDAD. De no presentar el plan de trabajo, la ENTIDAD se reserva el derecho de no aceptar el único entregable; dicha comunicación será hasta los cinco (05) días calendario posteriores a la notificación de la orden de servicio. La Entidad cuenta con un plazo máximo de tres (03) días calendarios para la revisión del Plan de Trabajo desde el día siguiente de su presentación. EL CONSULTOR tendrá un plazo máximo para levantar las observaciones del Plan de Trabajo (si las hubiera) de tres (03) días calendarios posteriores a la notificación. La ENTIDAD, tendrá un plazo máximo para revisar el levantamiento de observaciones de dos (02) días calendario desde el día siguiente de la presentación. Una vez vencido el plazo sin que hayan sido levantadas a cabalidad las observaciones formuladas, se procederá de acuerdo con el Contrato y sus penalidades establecidas.

EL CONSULTOR, en el único entregable, deberá proporcionar un registro fotográfico y evidencias del estudio realizado, de tal forma que se observe el trabajo en cada calicata y ensayo, así como la participación de los profesionales y personal técnico requerido durante el desarrollo de estudio.

#### 6.7. ASPECTOS ESPECIFICOS

El estudio de mecánica de suelos deberá comprender:

- Caracterización de los suelos en todos los componentes del proyecto, será con fines de verificar la estabilidad de suelos, clasificación del suelo y obtención del perfil estratigráfico del terreno, entre otros; donde se proyecta el cerco perimétrico. El CONSULTOR debe tener cuidado con posibles interferencias en su toma de muestras, en caso ocurriese daños o perjuicios, el CONSULTOR será directamente responsable por la reposición y/o rehabilitación de estas.
- Se deberá realizar por lo menos TRES (3) calicatas, separadas como máximo 30 m, la profundidad de estas deberá ser como mínimo de:

**Tabla 1:** Profundidad de calicatas  
(Fuente: SEDAPAR)

| Calicatas | Profundidad mínima |
|-----------|--------------------|
| C2        | 2.50 m             |
| C2        | 2.00 m             |
| C3        | 3.50 m             |

- La ubicación de las calicatas que se enmarca en los presentes términos de referencia son referenciales; pudiendo EL CONSULTOR plantear en el Plan de trabajo del estudio, una ubicación diferente para estas, siempre y cuando se respete lo estipulado en la normativa vigente y el ámbito del proyecto.
- El estudio de mecánica de suelos deberá corresponder al ámbito del estudio del proyecto, de tal manera que el estudio permita determinar las características del suelo donde se ejecutarán las infraestructuras de saneamiento para las obras generales (línea de interconexión) y estructuras civiles complementarias. El único entregable referente al estudio de mecánica de suelos, deberá estar firmado y sellado en todas sus páginas por el/los profesionales (es) especialista (s).
- Para ejecutar los ensayos en campo y laboratorio, los equipos y herramientas deberán tener certificados de calibración y mantenimiento vigente. Dicha certificación será otorgada por INACAL o entidades reconocidas por INACAL u otros; EL CONSULTOR será el responsable por la precisión de los resultados de los ensayos requeridos para el desarrollo del expediente técnico. Asimismo, los resultados serán firmados y sellados por el profesional especialista y por el profesional responsable del laboratorio. En el entregable del servicio se adjuntará los originales de los resultados de laboratorio de todas las pruebas realizadas. Los ensayos se realizarán según lo recomendado en la Norma Técnica Peruana, así como lo señalado en la norma ASTM:

### **Exploración de campo**

#### **Ensayos de Campo (El "In-Situ")**

- a) Descripción visual-manual (ASTM D2488): VA. Es la base del perfil estratigráfico.
- b) Método del cono de arena (ASTM D1556): VA. Pero úsalo para medir la densidad del suelo natural donde apoyará el cimiento.
- c) Ensayo de Penetración Dinámica Ligera - DPL (NTP 339.159), para 182 m en Chala, el DPL es la forma más rápida de verificar que la resistencia sea uniforme en todo el tramo y detectar "bolsones" de arena suelta que una calicata no ve.

#### **Ensayos de Laboratorio (Propiedades Físicas)**

- a) Ensayo de Contenido de Humedad Natural (ASTM D2216), para cada estrato que se encuentre en las calicatas.
- b) Análisis granulométrico (ASTM D422) y Humedad (ASTM D2216)
- c) Clasificación SUCS y AASHTO (ASTM D2487)
- d) Límites de Atterberg (ASTM D4318): Límite líquido y plástico.
- e) Peso específico relativo de sólidos (ASTM D 854)
- f) Densidad Relativa (ASTM D4253 / D4254): Densidad Mínima y Máxima

#### **Parámetros de Resistencia**

- Corte Directo (ASTM D3080)

#### **Ensayos Químicos**

- a) Sulfatos (ASTM D516),
- b) Cloruros (ASTM D512) y
- c) Sales Solubles (ASTM USBR 4127)
- d) Proctor Estándar (ASTM D698)

EL CONSULTOR será responsable por la precisión de los datos, así como de su correcta interpretación y aplicación durante el desarrollo del Expediente Técnico para la fase de ejecución de obra. El informe técnico debe comprender mínimamente lo siguiente:

- Registro de excavación de la exploración de la muestra con el perfil estratigráfico, en base a la información tomada en campo con los resultados de ensayos de laboratorio que deberán ser representadas en forma gráfica los tipos de suelos y características físico-mecánico, espesor de los estratos, nivel freático, fotografía de la muestra extraída y demás observaciones que considere EL CONSULTOR.

- En caso de existir suelos cohesivos potencialmente expansivos, deberá incluir recomendaciones de las diferentes formas de acciones para reducir o eliminar la expansión de los suelos. Asimismo, deberá concluir el tipo de suelo para fines de la Elaboración de Costos y Presupuestos: Terreno normal, semirocoso o rocoso; según se evidencie y guarde relación con el Estudio de Mecánica de Suelos realizado.
- Cuadro resumen de los resultados de ensayos estándar, que indique: Número de calicata, perfil estratigráfico, progresiva, muestra, profundidad del estrato, densidad natural, límites de Atterberg (Límite Líquido, Límite plástico, y índice de plasticidad), análisis granulométrico (clasificación SUCS y AASHTO), contenido de humedad, proctor estándar, peso específico de sólidos y de resistencia del suelo.
- Calidad físico - química de cada tipo de suelo por donde atravesarán la línea de interconexión, tales como: nivel de Cloruros, Sulfatos, PH, Conductividad, etc., determinando la agresividad del terreno al material de las tuberías, concreto, fierro y otros materiales considerados en el estudio.
- El estudio deberá incluir un plano en planta, con el detalle de ubicación de las calicatas que estarán referenciados mediante coordenadas topográficas y otro plano de secciones ubicando las exploraciones realizadas para el perfil estratigráfico de los diferentes tipos de suelo a las profundidades analizadas; indicando el nivel de napa freática de darse el caso.
- La ubicación preliminar de las calicatas se proyecta en:

**Tabla 2:** Ubicación preliminar de calicatas  
(Fuente: SEDAPAR)

| Calicatas | Zona 18K – Datum WGS84 |                      |
|-----------|------------------------|----------------------|
|           | Coordenada Este (m)    | Coordenada Norte (m) |
| C-1       | 587763.01              | 8261127.47           |
| C-2       | 587732.85              | 8261113.06           |
| C-3       | 587712.2               | 8261099.91           |



**Imagen 2:** Propuesta ubicación de calicatas  
(Fuente: SEDAPAR)

- El consultor deberá presentar un cuadro resumen de condiciones de cimentación que incluya obligatoriamente: Tipo de cimentación, profundidad de desplante, presión admisible, asentamiento máximo, ángulo de fricción, cohesión, peso unitario y agresividad del suelo (sulfatos y cloruros). El informe debe estar firmado por un Ingeniero Civil Colegiado y Habilitado.

#### **6.8. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

EL CONSULTOR, para el desarrollo de las actividades del servicio, deberá de cumplir con lo estipulado en la siguiente normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.

- Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su modificatoria - la Ley 30222.
- Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus posteriores modificatorias.

En lo que respecta al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, prevención de riesgos, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, deberá velar adicionalmente, por la preservación del medio ambiente en el ámbito de intervención. El personal de campo deberá de portar correctamente todo el equipamiento de seguridad y salud en el trabajo, así como el SCTR vigente.

##### **6.8.1. EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL**

El personal de EL CONSULTOR para el desarrollo de las actividades, deberá contar con los equipos de protección personal (EPP). Los equipos de protección mínimos con el que debe contar son los siguientes:

- Casco de Seguridad
- Guantes de trabajo
- Zapatos de seguridad
- Lentes de seguridad
- Mascarilla
- Chaleco de seguridad

##### **6.8.2. REQUISITOS DE SEGURIDAD**

EL CONSULTOR, para el desarrollo de sus actividades y las realizadas por su personal deberá considerar:

- Permiso escrito de trabajo de alto riesgo (PETAR).
- Procedimiento para trabajos de excavaciones.
- Plan general de respuestas de emergencias.
- Análisis de trabajo seguro (ATS).
- Procedimiento escrito de trabajo seguro (PETS).
- Check List de herramientas y/o equipos.
- Estándar de orden y limpieza.
- Estándar para demarcación de áreas de trabajo
- Estándar de señalización de áreas de trabajo.
- Contar con un seguro complementario del trabajo de riesgo (SCTR) por el plazo de ejecución del servicio.

Cualquier consideración de seguridad que se haya obviado en el presente procedimiento, podrá ser asumida por EL CONSULTOR y su Especialista en Seguridad a fin de mejorar las condiciones en la ejecución de los trabajos, garantizando la integridad de sus colaboradores. LA ENTIDAD no tendrá ninguna responsabilidad por problemas surgidos durante la ejecución de los trabajos de campo y/o gabinete, siendo responsabilidad directa de EL CONSULTOR.

##### **6.8.3. REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES**

Todo incidente o accidente de trabajo debe ser reportado por el CONSULTOR de acuerdo con lo establecido al área de Seguridad de la ENTIDAD, siguiendo su Procedimiento de Investigación de accidentes e incidentes y haciendo uso de sus registros establecidos de acuerdo a la RM 050 – 2013 TR.

##### **Nota:**

- Es responsabilidad de EL CONSULTOR hacer cumplir los requisitos legales establecidos en la ley N° 29783 y su reglamento D.S 005-2012-TR, además deberá implementar las acciones establecidas derivadas de la investigación de incidentes, accidentes.
- En caso de EL CONSULTOR, éste debe empezar a realizar la investigación de sospecha de enfermedad ocupacional bajo su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

El personal debe recibir la inducción en seguridad y salud por parte del Especialista en Seguridad antes de realizar el trabajo de campo.

## 6.9. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

### 6.9.1. REQUISITOS DEL POSTOR

- Inscrito y con habilitación vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el capítulo de Servicios, acreditar con copia simple de la constancia RNP como Proveedor de Servicios; cuya vigencia se verificará en el portal web del OSCE RNP.
- Tener Registro Único de Contribuyentes (RUC) emitido por la SUNAT, activo y vigente. Acreditar con copia simple.
- Declaración Jurada del Postor indicando contar con los implementos necesarios para la ejecución del servicio.
- El personal propuesto deberá contar con Seguro Complementario del Trabajo de Riesgo (SCTR), por el plazo de ejecución del servicio.
- No debe estar impedido de contratar con el Estado.

#### A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 18,000.00 (Dieciocho mil y 00/100 soles), en el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRAS PARA EL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS o GEOTECNIA o SUELOS o similares para obras en general, durante los veinte (20) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computan desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago final, según corresponda.

#### B. ACREDITACIÓN

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación o liquidación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup> o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV<sup>2</sup>, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante documentos emitidos por privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

### 6.9.2. REQUISITOS DEL PERSONAL

Se deberá considerar mínimamente:

**Tabla 3:** Recursos humanos mínimos requeridos  
(Fuente: SEDAPAR)

| Nº                                | Descripción                                    | Nº de profesionales |
|-----------------------------------|------------------------------------------------|---------------------|
| <b>PERSONAL PROFESIONAL CLAVE</b> |                                                |                     |
| 1                                 | Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia | 1                   |
| 2                                 | Especialista en Seguridad                      | 1                   |

#### A. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

- **Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia**  
*Formación académica:* Ingeniero Civil colegiado y habilitado.  
*Experiencia laboral específica:* Mínima de 12 meses contabilizados a partir de la colegiatura como: Especialista, Ingeniero, jefe, Responsable o Revisor en: Mecánica de Suelos, Geotecnia, Suelos o Pavimentos o la combinación de estos; en la Elaboración o en la Supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o en la ejecución de proyectos de ingeniería en general.

<sup>1</sup> El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

<sup>2</sup> De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

- **Especialista en Seguridad**

**Formación académica:** Ingeniero Civil o ingeniero de Seguridad o afín, colegiado y habilitado.  
**Experiencia laboral específica:** Mínima de 9 meses contabilizados a partir de la colegiatura como: Especialista, Ingeniero, jefe, Responsable o Revisor de: Seguridad o Seguridad y Salud en el trabajo de obras en general. Asimismo, deberá acreditar **120 horas** en diplomados o cursos de Seguridad y Salud ocupacional o similares, que demuestre su especialización en dicho rubro.

## B. ACREDITACIÓN

La experiencia del personal clave se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento. En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo. Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinte (20) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considera una vez el periodo traslapado. Asimismo, se deberá considerar que:

- La acreditación del tiempo en la profesión será para profesionales peruanos. Se aclara, que los profesionales extranjeros deberán acreditar con copia simple de título profesional revalidado o reconocido por la autoridad competente en el Perú, SUNEDU.
- EL CONSULTOR podrá participar como personal profesional clave, siempre y cuando cumpla la experiencia específica señalada.
- El personal profesional clave debe ser exclusivo para este servicio por la dedicación permanente que se requiere para esta consultoría, no pudiendo estar laborando en otros estudios/obras a cargo de SEDAPAR.
- En caso el contratista considere necesaria la participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado, la ENTIDAD debe aprobar el alcance de sus funciones a efectos que esta pueda sustentar la efectiva participación de tales profesionales o técnicos. La inclusión de mayores profesionales o técnicos por parte del contratista no generará mayores costos para la entidad.

## 6.10. ALCANCES DEL ENTREGABLE

### 6.10.1. DETALLE DEL ENTREGABLE

EL CONSULTOR preparará y suministrará un ÚNICO entregable, considerando como mínimo lo siguiente:

**Tabla 4:** Detalle de actividades a realizar por entregable  
(Fuente: SEDAPAR)

| Entregables                                           | Contenido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ÚNICO ENTREGABLE<br>(hasta los 25 días<br>calendario) | <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Generalidades</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Antecedentes</li> <li>• Objetivo del estudio</li> <li>• Ubicación de la zona de estudio</li> <li>• Acceso a la zona de estudio</li> <li>• Características del proyecto</li> <li>• Geología general</li> <li>• Geomorfología</li> <li>• Sismicidad; etc.</li> </ul> </li> <li><b>Descripción de trabajos realizados en campo</b></li> <li><b>Ensayos de laboratorio: Descripción de los ensayos efectuados, con referencias a las normas empleadas en el laboratorio según estos TDR.</b></li> <li><b>Conformación del subsuelo.</b></li> </ol> |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Clasificación de suelos</li> <li>• Descripción de la conformación del subsuelo</li> <li>• Perfiles estratigráficos del terreno, los estratos que constituyen el terreno investigado deberán indicar para cada uno de ellos: origen, nombre y símbolo del grupo de suelo, según el sistema unificado de suelos (SUCS, ASTM D 2487), plasticidad de los finos, consistencia o densidad relativa, humedad, color, tamaño máximo y otros comentarios de acuerdo con la Norma ASTM D 2488.</li> </ul> <p><b>5. Conclusiones y recomendaciones</b></p> <p><b>6. Anexos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plano de ubicación con los puntos de investigación (calicatas)</li> <li>• Plano de perfiles estratigráficos del suelo por calicata</li> <li>• Perfil longitudinal del suelo de todo el proyecto</li> <li>• Resultados de los ensayos in situ y de laboratorio</li> <li>• Manual de Reposición de Terreno y Acondicionamiento de Áreas Intervenidas</li> <li>• Panel fotográfico (mínimamente 05 fotografías por punto de calicata), etc.</li> </ul> |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Así mismo, el CONSULTOR podrá agregar cualquier otro componente que considere necesario e importante para el adecuado desarrollo del Estudio de Mecánica de Suelos.

#### **6.10.2. FORMA DE ENTREGA**

EL CONSULTOR deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El entregable deberá ser ingresado por mesa de partes virtual de SEDAPAR, indicando un enlace donde se encuentre la información en formato digital. Dicho enlace deberá contener toda la información solicitada en los presentes Términos de Referencia en archivos editables o nativos, caso contrario, se dará por no recibida.
- El ENTREGABLE, a su aprobación final por parte de la ENTIDAD, será entregado en tres (03) juegos físicos: (01) original y (02) copias; y cada juego vendrá acompañado con una (01) unidad de almacenamiento extraíble (USB), conteniendo la versión digital del entregable en formatos nativos y en escaneado en PDF con las firmas de los responsables.
- EL CONSULTOR emitirá Recibo/Factura por Honorarios según la forma de pago una vez haya obtenido conformidad del entregable respectivo.

Toda la documentación (informe técnico, pruebas, resultados y otros) referida al entregable deberá estar debidamente asistida por certificados de ensayos, complementos gráficos y fotos. Se deberá presentar vistas fotográficas indicando en la parte superior el nombre del proyecto y la fecha de realización de la excavación de las calicatas. EL CONSULTOR presentará un plano de ubicación de calicatas; en el caso de existir necesidad por concepto de autorizaciones municipales para las calicatas u otro pago netamente administrativo ante alguna entidad, LA ENTIDAD asumirá el costo correspondiente. Adicionalmente, EL CONSULTOR deberá presentar un Manual de reposición de pavimento de las vías a intervenir con proyección a la ejecución de la obra; este manual deberá diferenciar cada tipo de pavimento a reponer y será adjuntada como parte del anexo del entregable.

Tanto para la versión impresa como la versión digital, deberá cumplir con los siguientes parámetros para su presentación: El Estudio contendrá índice y todas las hojas estarán selladas y firmadas por EL CONSULTOR, representado por el Especialista que corresponda en señal de responsabilidad del Estudio en el marco de su calidad técnica, siendo el tamaño de presentación en formato A-4 y/o otros que se adecuen a la información presentada.

#### **1. Textos**

El tipo por usar será el que a continuación se describe:

**Tabla 6:** Tamaño y estilo de Texto para presentación de Expediente Técnico  
(Fuente: SEDAPAR)

| Tipo | Elemento | Fuente | Estilo de fuente | Tamaño |
|------|----------|--------|------------------|--------|
| T1   | Títulos  | Arial  | Negrita-sub      | 14     |

|    |                            |       |         |    |
|----|----------------------------|-------|---------|----|
|    |                            |       | rayado  |    |
| T2 | Sub-Títulos                | Arial | Negrita | 11 |
| T3 | Contenido                  | Arial | Normal  | 11 |
| T4 | Encabezado y Pie de página | Arial | Normal  | 08 |

## 2. Fotografías

Serán digitales, impresas a color en alta resolución, con leyenda respectiva en la parte inferior con tipo T3.

## 3. Planos

Los planos serán digitales trabajados en programa AutoCAD en versiones 2016 o inferiores, en formatos A1 como máximo; los mismos que deben respetar los Parámetros adoptados para dibujar en AutoCAD (capas a utilizar, colores y espesor de plumillas, etc.), y otras consideraciones alcanzadas por SEDAPAR.

## 4. Presentación

La tapa y contratapa del expediente debe ser rígida, la tapa contendrá texto y fotografía referencial del proyecto a ejecutarse. Llevará separadores entre ítems, los cuales serán de formato A4 en papel martillado color marfil de preferencia, con indicación del ítem correspondiente mediante una oreja señaladora al lado derecho.

La documentación del entregable, en su totalidad, se presentará debidamente foliada y ordenada de acuerdo con lo indicado en el punto 6.10.1.

Adicionalmente a los archivos digitales originales a entregar, se presentará un único archivo PDF con el mismo contenido que el documento físico presentado (y en ese orden), respetando el foliado.

## 5. Documentos escritos

En formato A4 presentados en original; la versión digital de los textos en Microsoft Word, la Ficha Técnica en AutoCAD o en Excel, fotos y documentación sustentatoria escaneada.

## 7. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica.

## 8. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá de brindar a todos los trabajadores los respectivos Equipos de Protección Personal (seguridad y salud ocupacional), así como los seguros SCTR; además, deberán de cumplir los procedimientos reglamentarios para la realización del servicio. EL CONSULTOR sólo podrá iniciar sus actividades teniendo los seguros vigentes de su personal clave y de campo. Los Equipos de protección personal, considerado para cada trabajador dependiendo de la labor que realice, se indican en el ítem 6.8 de la presente.

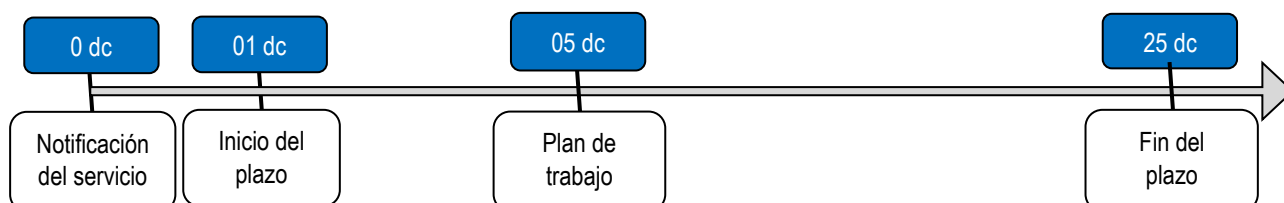
El incumplimiento de las normas de seguridad será considerado falta grave y podrá motivar la paralización inmediata de los trabajos, sin derecho a reclamos ni ampliaciones de plazo.

## 9. MODALIDAD DE PAGO

La modalidad de pago será a suma alzada.

## 10. PLAZO DE ENTREGA

El plazo para la prestación de la totalidad del servicio es de veinticinco (25) días calendarios, contados a partir del siguiente día de la notificación de la orden de servicio.



**Ilustración 2:** Plazo de prestación del servicio  
(Fuente: SEDAPAR)

#### 11. **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El servicio de consultoría será ejecutado en la ciudad de Chala según se detalla:

- Localidad : Chala (Zona urbana - Expansión)
- Distrito : Chala
- Provincia : Caravelí
- Departamento : Arequipa

#### 12. **SISTEMA DE ENTREGA**

No aplica.

#### 13. **FORMA DE PAGO**

El pago se realizará en una (01) armada según se detalla:

**Tabla 8:** Forma de pago  
(Fuente: SEDAPAR)

| Pago                            | Plazo                           | PRESENTACIÓN DE ENTREGABLES            |
|---------------------------------|---------------------------------|----------------------------------------|
| 100%<br>(Del monto contractual) | Hasta los 25<br>días calendario | A la conformidad del ÚNICO ENTREGABLE. |

Todos los pagos que la ENTIDAD realice a favor de EL CONSULTOR por concepto del objeto del servicio, se realizarán después de ejecutada la respectiva prestación. SEDAPAR S.A. deberá efectuar el pago a favor de EL CONSULTOR en la forma y oportunidad establecida en los términos de referencia, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

#### 14. **CONFORMIDAD**

La conformidad será emitida por el COORDINADOR del servicio (Ingeniero Proyectista del Dpto. de Estudios). Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONSULTOR, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del COORDINADOR del estudio emitiendo la conformidad de la prestación respectiva, el mismo que será alcanzado al Departamento de Estudios de SEDAPAR para proceder al pago.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad.

##### 14.1. **SUPERVISIÓN**

La supervisión de las actividades del CONSULTOR estará a cargo del COORDINADOR, con quien constantemente deberá coordinar el trabajo. Los entregables serán revisados, evaluados y obtendrá la conformidad por dicho COORDINADOR; la ENTIDAD podrá observar, sin ser vinculante con las observaciones del COORDINADOR y en cualquier etapa de su elaboración, los entregables y/o avances presentados por EL CONSULTOR.

La ENTIDAD comunicará oportunamente a EL CONSULTOR en referencia de la identificación de aquél que está a cargo de la supervisión del servicio.

##### 14.2. **REVISIÓN Y LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES**

EL CONSULTOR deberá considerar que existirán plazos para la revisión de los entregables solicitados en la presente convocatoria. En tal sentido se prevé en el cronograma plazos de respuesta teniendo en cuenta que podría requerirse el involucramiento de la ENTIDAD durante la elaboración de los entregables con la finalidad de acortar los plazos referenciales considerados.

La ENTIDAD cuenta con un plazo máximo de siete (07) días calendarios para la revisión de cada entregable desde el día siguiente de su presentación. EL CONSULTOR tendrá un plazo máximo para levantar las observaciones de siete (07) días calendarios posteriores a la comunicación por parte de la ENTIDAD. La ENTIDAD, tendrá un plazo máximo para revisar el levantamiento de observaciones de tres (03) días calendarios desde el día siguiente de la presentación. Una vez vencido el plazo sin que hayan sido

levantadas a cabalidad las observaciones formuladas, se procederá de acuerdo con el Contrato y sus penalidades establecidas.

El levantamiento de observaciones y/o aclaraciones a los entregables por deficiencias en estos que impidan el cumplimiento de los cronogramas u otros no dan derecho a prórrogas de plazo ni reconocimiento de gastos generales alguno. Los plazos de gestión y revisión de los entregables por parte de la ENTIDAD, levantamiento y validación de observaciones por parte de EL CONSULTOR; no se computarán dentro del plazo de ejecución del servicio. Por último, durante la ejecución del servicio, cuando la ENTIDAD lo requiera y las circunstancias así lo determinen, EL CONSULTOR presentará informes especiales dentro del plazo máximo de tres (03) días calendario de recibida la consulta.

**15. GARANTÍA COMERCIAL**

No aplica.

**16. VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no reserva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

**17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

EL CONSULTOR asumirá la responsabilidad total de los servicios profesionales prestados en el servicio materia de los presentes términos de referencia. EL CONSULTOR, por el presente servicio, se obliga a cumplir con el objeto de los Término de Referencia con estricta sujeción a estos y a su Propuesta Técnico – Económica que formarán parte integrante del Contrato de Servicio, así como a sus términos y condiciones. EL CONSULTOR estará sujeto a la verificación de la participación del personal profesional y técnico, durante el desarrollo del servicio, siendo su incumplimiento sensible a penalidades. Las ampliaciones e incumplimiento de los plazos establecidos serán evaluados de acuerdo con los términos de referencia. EL CONSULTOR es responsable de participar en las reuniones que la ENTIDAD solicite para la exposición de avances y reuniones de coordinación y visitas técnicas, estas se darán días antes de la presentación del producto o cuando la ENTIDAD lo considere. La ENTIDAD comunicará la fecha y hora de la reunión, mediante correo electrónico o carta con mínimo un (01) día de anticipación. EL CONSULTOR es responsable de presentar los requerimientos de información, consultas, informes adicionales específicos, entre otros, solicitados por parte de la ENTIDAD a EL CONSULTOR mediante oficio, carta o correos electrónicos.

EL CONSULTOR que elaborará el Estudio de Mecánica de suelos objeto del presente Término de Referencia, tendrá la responsabilidad por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados. De igual manera, es responsabilidad de EL CONSULTOR, de existir, la absolución de consultas durante la ejecución de la obra, esto conforme a la Ley General de Contrataciones Públicas. EL CONSULTOR estará obligado a reconocer que, es de su única y exclusiva responsabilidad, cualquier daño que pudiera sufrir el personal asignado durante la prestación del servicio, liberando en este sentido a SEDAPAR de toda responsabilidad. En consecuencia, queda expresamente aclarado que, para todos los efectos contractuales, el personal de EL CONSULTOR no guarda relación laboral ni dependencia alguna con la ENTIDAD.

**18. PENALIDADES**

**18.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN**

Artículo 120 del Reglamento

**Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:**

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para bienes y servicios: F = 0.40.
- Para obras:
  - a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40
  - b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25
  - c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15
- Para consultorías de obras:
  - a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40
  - b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

## 18.2. OTRAS PENALIDADES

**Tabla 9:** Otras penalidades  
(Fuente: SEDAPAR)

| Otras penalidades |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                   |                  |                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nº                | Supuestos de aplicación de penalidad                                                                                                                                                                                                                                                | Unidad            | Forma de cálculo | Procedimiento de verificación                                                                                                                                                                             |
| 1                 | No cumple con la participación del personal profesional clave planteado en la propuesta técnica según el cronograma y tiempo de participación.                                                                                                                                      | Por día y Persona | 1% x M           | Carta y/o informe en base a visitas inopinadas al ámbito del proyecto o coordinaciones con EL CONSULTOR donde no se haga presente el personal clave, adjuntando panel fotográfico o acta de verificación. |
| 2                 | No responder a los requerimientos de información, consultas, informes adicionales específicos, enmarcados dentro de los documentos contractuales realizados por parte de SEDAPAR a EL CONSULTOR, mediante carta y/o correos electrónicos, en los plazos establecidos en las mismas. | Por ocurrencia    | 1% x M           | Carta y/o informe de solicitud donde se indique el plazo de atención incumplido                                                                                                                           |
| 3                 | No cumplir con las responsabilidades de pago del salario a su personal incluyendo los beneficios sociales de acuerdo con la ley.                                                                                                                                                    | Por día y Persona | 1% x M           | Carta y/o informe de solicitud donde se señale las responsabilidades incumplidas                                                                                                                          |

M= Monto total del contrato o servicio

### Procedimiento aplicación otras penalidades:

- El COORDINADOR del proyecto al detectar la infracción señalada en la Tabla de Otras penalidades comunica a la ENTIDAD adjuntando las evidencias obtenidas, en dicha comunicación se establece un plazo no mayor a 05 días calendario para el pronunciamiento de la Supervisión.
- El SUPERVISOR revisa la comunicación y procede a dar respuesta en el plazo establecido, de no hacerlo, pasa al numeral c), en caso presente su respuesta, el COORDINADOR del proyecto evaluará la procedencia de penalidad y se aplicará de corresponder según Tabla de Otras Penalidades.
- El COORDINADOR del proyecto procede a calcular la penalidad según la Tabla de Otras Penalidades, por día, persona u ocurrencia, de corresponder, verificando antes que el monto acumulado de otras penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, caso contrario pasa al literal f).
- El COORDINADOR del proyecto comunica a la entidad que la penalidad será incluida en la siguiente valorización o pago.
- La ENTIDAD revisa y valida las penalidades aplicadas por el COORDINADOR y emite pronunciamiento al respecto, de ser conformes las comunica al contratista.
- En los casos que el monto acumulado de otras penalidades aplicado haya excedido el monto máximo admisible, diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente conforme a lo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento, el COORDINADOR del proyecto comunicará a la ENTIDAD.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del componente o ítem correspondiente.

**19. ADELANTOS**

No aplica.

**20. GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO**

No aplica.

**21. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>3</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>4</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>5</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>6</sup>.

**22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

La solución de controversias será a través del Centro de Conciliación designado por las partes.

**23. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capítulo III Incumplimiento del contrato del Capítulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas

**24. GESTIÓN DE RIESGOS**

Conforme al artículo 128 del Reglamento en caso NO se realice este servicio puede ocasionar la no realización del Expediente Técnico del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO Y CASETA; EN EL (LA) POZO SAN ANDRÉS II Y CRUZ BEJARANO (CERCO CRUZ DE BEJARANO) DISTRITO DE CHALA, PROVINCIA CARAVELÍ, DEPARTAMENTO AREQUIPA – SEGUNDA ETAPA".

<sup>3</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>4</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>5</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>6</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.